

EST-VSCSM-PARCU-059

ESTADO No. 059

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 162 de 30 de marzo 2022 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de SEPTIEMBRE de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	GHRK-01 (285)	PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA.		27-09-2022	PARCU-0932	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GHRK-01 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0905 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR la Renovación de la Licencia Ambiental, la cual se encuentra vencida. A LA FECHA EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</i>

						<i>REQUERIR El Formato Básico Minero anual de 2014, 2019 y 2020 junto con su plano de labores, los cuales deben ser presentado en la plataforma de ANNA-MINERA. A LA FECHA EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</i> <i>REQUERIR el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2021 a través la Plataforma habilitada Anna minería, por ser este el único medio para la recepción de dichas obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía.</i> <i>REITERAR REQUERIMIENTO debido a que El TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU –0655 del 02 de abril de 2018, PARCU 0298 del 18 de febrero del 2015, PARCU 1014 del 01 de septiembre del 2020 y PARCU 0185 del 11 de febrero del 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: FBM semestral y anual de 2013. FBM anual de 2011, y FBM semestral y anual de 2018.</i> <i>REQUERIR NUEVAMENTE los Formularios para la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2019, I, II, III, IV trimestre del 2020 y I, II trimestre del 2021; El soporte del pago faltante de las regalías correspondiente a IV trimestre del 2011, por valor de (\$4.402), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 31/01/2012. A LA FECHA EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO.</i> <i>REQUERIR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2021 y I de 2022.</i> <i>REQUERIR NUEVAMENTE debido a que El TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO: con los requerimientos efectuados Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, mediante AUTO PARCU –0655 del 02 de abril de 2018, PARCU 0298 del 18 de febrero del 2015, PARCU 1014 del 01 de septiembre del 2020, y PARCU 0185 del 11 de febrero del 2020, referente a la presentación de las siguientes obligaciones: El soporte de pago de DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA SEIS PESOS (10.896) pesos correspondientes al Formulario de Declaración regalías de IV trimestre de 2016, más los intereses generados desde el 20 de octubre de 2017; El soporte de pago de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.694) más los intereses que se causen desde el 5 de abril de 2017, correspondiente al Formulario de Declaración y pago de regalías del I trimestre del año 2017; El soporte de pago de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 233.744), correspondientes al III trimestre de 2017, más los</i>
--	--	--	--	--	--	---

						intereses generados desde 29/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago. El soporte de pago de CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 117.728), por concepto de regalías del IV trimestre de 2017, más los intereses generados desde 29/05/2018 hasta la fecha efectiva de pago; El soporte de pago de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS (\$4.918), por concepto regalías correspondientes al I trimestre de 2018, más los intereses generados desde el 30 de mayo de 2018; El formulario de liquidación y pago de regalías del II y III trimestre de 2018, El soporte de pago de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 59.592), por concepto de regalías al IV trimestre de 2018, más los intereses generados desde 30/08/2019 hasta la fecha efectiva de pago; El soporte de pago de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 16.595), por concepto de regalías al I trimestre de 2019, más los intereses generados desde 30/08/2019 hasta la fecha efectiva de pago; El soporte de pago de TRES MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 3.045), por concepto de regalías al II trimestre de 2019, más los intereses generados desde 30/08/2019 hasta la fecha efectiva de pago; El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019. REQUERIR NUEVAMENTE lo solicitado en Auto PARCU 917 del 01 de octubre del 2021, se recomienda allegar los soportes de pago por concepto de los faltantes de las visitas de fiscalización del II semestre 2011 y I semestre del 2012, por los valores de (\$12.607), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 30/09/2011 y (\$252.531), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago 17/08/2012 respectivamente PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0905 del 06 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	547	DIMAS MARTÍN MORA ZAMBRANO		27-09-2022	PARCU-0933	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 547 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0924 del 13 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines

					pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 30 de julio de 2021. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR al titular para que indique el % de Arena y Grava de río con el fin de poder calcular el valor asegurar de la póliza minero ambiental de manera correcta.</i> <i>REQUERIR al titular los FBM Anual de los años 2019 y 2021, los cuales deben ser presentados y refrendados mediante el sistema de ANNA Minería.</i> <i>REQUERIR al titular los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre 2021 y los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II trimestre del año 2022 ya que revisado el Sistema de gestión documental SGD y el expediente minero no se evidencia dicho cumplimiento.</i> PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0924 del 13 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>INFORMAR al titular que una vez analizada el Documento Técnico (PTO), con respecto al capítulo de reservas, debe ser actualizada de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, por lo cual tendrá un plazo para actualizar dicha información hasta el para pequeña minería, hasta el 31 de diciembre de 2023.</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>INFORMAR al titular que mediante radicado 31820-0 de 02/09/2021 se allego el FBM anual 2020 en la plataforma ANNA MINERIA el cual una vez se proceda su evaluación en los trámites establecidos, se les comunicara el resultado mediante acto administrativo</i> 2.2. <u>APROBACIONES</u> 2.2.1. ACEPTAR el pago de intereses de las regalías correspondientes al III trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado. 2.2.2. ACEPTAR el pago de intereses las regalías correspondientes al IV trimestre de 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, con fecha de pago el 21/06/20219. 2.2.3. ACEPTAR el pago de intereses las regalías correspondientes al I trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado, con fecha de pago el 22/06/2021 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO		27-09-2022	PARCU-0934	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. EI8-112 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0904 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u> 2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>NO APROBAR y REQUERIR al titular la declaración de regalías el IV trimestre de 2014, hasta tanto allegue el valor faltante por concepto de pago extemporáneo por un valor de \$3.734 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO M/CTE) más los intereses que se generen desde el 03 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago.</i>

					<i>NO APROBAR y REQUERIR al titular la declaración de regalías el I trimestre de 2015, hasta tanto allegue el valor faltante por concepto de pago extemporáneo por un valor de \$21.097 (VEINTIUN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE) más los intereses que se generen desde el 03 de marzo de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>NO APROBAR y REQUERIR al titular el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2021, teniendo en cuenta que tiene un saldo pendiente por pago extemporáneo de \$1.206 (MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE), más los intereses que se generen desde el 04 de febrero de 2022 hasta la fecha</i> <i>REQUERIR al titular el formulario de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022</i> <i>REQUERIR NUEVAMENTE debido a que el titular no ha dado cumplimiento al Auto PARCU No. 1328 del 27 de diciembre de 2021, donde se REQUIERE al titular presentar los formularios de declaración de producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV Trimestre del año 2020. Revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente Digital, no se evidencia su presentación.</i> PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0693 del 03 de junio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>INFORMAR al titular que Mediante evento N° 354132 con numero de radicado N° 52038-0 del 25 de mayo de 2022, el titular allega a través de plataforma AnnA Minería una solicitud de cesión de derechos, la cual una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</i> 2.2. APROBACIONES 2.2.1. ACEPTAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
--	--	--	--	--	---

						2.2.2. ACEPTAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2021, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado y en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. 2.2.3. ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres III de 2014, II de 2015 y III de 2021, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciados y en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FES-151	TOL COAL S.A.S.		27-09-2022	PARCU-0935	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FES-151 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0893 del 01 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres: III, IV de 2021 y I de 2022</i> PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0893 del 01 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>INFORMAR al titular que mediante Auto PARCU No. 1299 del 24 de diciembre de 2021, se ACOGE, informe de fiscalización integral 1185 del 06 de diciembre de 2021, el cual, SE REQUIERE al titular minero DAR Estricto Cumplimiento a la Aprobado en el PTO, en cuanto al Volumen de producción Anual proyectado, o en su defecto realizar Actualización a dicho documento técnico, ya que se evidencia diferencias en las</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
		ESTADOS				Página 8 de 29
						<i>producciones Trimestrales evidenciadas en la Mina con la producción aprobada en el PTO, igualmente se imparten recomendaciones e instrucciones técnicas, no se imponen medidas de seguridad.</i> <i>El titular presenta en ANNA minería: con numero de evento No. 347340 Y No. De radicado 50316-0 del 02 de mayo de 2022, con numero de evento No. 3350345 Y No. De radicado 51098-0 del 12 de mayo de 2022 con numero de evento No. 347722 Y No. De radicado 50403-0 del 03 de mayo de 2022, los FBM correspondientes al anual de 2019, 2020 y 2021 respectivamente. los cuales una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo</i> 2.2. APROBACIONES 2.2.1. ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CARBON correspondientes al III trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. 2.2.2. ACEPTAR el pago realizado por concepto de visita de fiscalización pendientes del I semestre del año 2013. 2.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GBB-082	JOSEFINA TOBOS RODRIGUEZ MATEO ACEVEDO GALVIS		27-09-2022	PARCU-0936	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. GBB-082 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0896 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se venció el día 07 de septiembre de 2022.

					Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR, a los titulares mineros, presentar los pagos de saldo faltante por concepto de canon superficiario, de la tercera anualidad de la etapa contractual de exploración por valor de \$ 711.527 más intereses generados a partir de la fecha efectiva del pago 13/06/2011.</i> <i>REQUERIR a los titulares mineros, presentar certificado o trámite de sustracción de área de zona de reserva forestal ley 2da de 1959.</i> <i>REQUERIR, a los titulares mineros, presentar formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, ya que, revisado en los sistemas de gestión documental SGD, no se evidencia dicho cumplimiento.</i> PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0896 del 06 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>INFORMAR a los titulares que, revisado la plataforma de gestión integral Anna Minería, se evidencia que los titulares mineros allegaron bajo radicado No. 26613-0 del 26 de Mayo de 2021, la licencia ambiental del título minero No. GBB-082, el cual, se tiene que su evaluación técnica se efectuará en la plataforma de Anna Minería y será notificado a los titulares mineros de su decisión correspondiente</i> <i>INFORMAR a los titulares mineros que no puede desarrollar actividades extractivas hasta tanto, no se haya surtido el trámite de sustracción de área por ley 2da de 1959.</i> <i>Se evidencia que mediante radicado No. 22207 del 01/ABR/2021, los titulares mineros radicaron 2 veces el formato básico minero anual de 2020, por lo que, se recomienda INFORMAR, a los titulares evitar radicar 2 veces el mismo Formato Básico Minero y estar</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>atentos a los requerimientos realizados a través de la plataforma Anna Minería, y cumplir con los términos establecidos (en los autos de requerimiento), toda vez que vencidos esos tiempos, dicha plataforma cierra la opción del ingreso para realizar los ajustes dentro del radicado inicial; tener en cuenta que, las correcciones o ajustes de los formatos básicos mineros, se deben realizar sobre los radicados Anna iniciales; y en lo posible, evitar generar nuevos radicados ANNA, para formatos básicos mineros que ya han sido presentados, evaluados y/o requeridos</i> 2.2. <u>APROBACIONES</u> 2.2.1. APROBAR, a los titulares mineros, formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2020, ya que, la producción reportada fue de cero, y los soportes reposan en los sistemas de gestión documental SGD. 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IGU-08231	CESAR JULIO SALAZAR CARRERO		27-09-2022	PARCU-0937	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. IGU-08231 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0895 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. <u>REQUERIMIENTOS</u> 2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que mediante auto 907-930 del 20 de abril de 2022 le fueron requeridas las correcciones pertinentes. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas:

					<i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO a los AUTOS PARCU N° AUT-907-926; AUT907-928; AUT -907-929 del 20 de abril de 2022 respectivamente con respecto a las correcciones de los formatos básicos mineros Semestral y Anual 2019, Anual 2020.</i> <i>REQUERIR al titular la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA, único medio para recepción del mismo.</i> <i>REQUERIR al titular nuevamente debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARCU-0506 del 15 de junio de 2021 respecto presentar pago extemporáneo de las regalías del III trimestre de 2019 más los intereses generados desde el 26 de octubre de 2019, hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo recomendado en el CT PARCU 0459 del 18/05/2021, se le aclara que el formulario del III trimestre de 2019 el cual fue corregido en cuanto al precio base de liquidación en el Radicado N° 20211001154882 del 23 de abril de 2021 tiene un valor total a cancelar de \$ 61.911.567 y los pagos realizados por el titular mineo fueron de \$ 57.728.818,33 por consiguiente No posee saldo a favor para tener en cuenta en las regalías del IV trimestre de 2019; y de presentar el saldo faltante por valor de \$ 8.034.193 pesos correspondientes a las regalías del IV trimestre de 2019 más los intereses generados desde el 17 de enero de 2020, hasta la fecha efectiva de su pago; y presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021.</i> <i>REQUERIR al titular los formularios de producción y liquidación de regalías de los trimestres: I, II, III, IV de 2021 y I de 2022.</i> <i>SE REQUIERE al titular minero DAR Estricto Cumplimiento a la Aprobado en el PTO, en cuanto al Volumen de producción Anual proyectado, o en su defecto realizar Actualización a dicho documento técnico, ya que se evidencia diferencias en las producciones Trimestrales evidenciadas en la Mina con la producción aprobada en el PTO</i> PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0895 del 06 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

						2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	JDT-08061	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		27-09-2022	PARCU-0938	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDT-08061 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0897 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08061, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08061, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i> <i>REQUERIR al titular debido a que NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a lo siguiente:</i> ✓ La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente o su respectivo estado de trámite. ✓ La presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2012. ✓ La presentación del Formato Básico Minero (FBM) SEMESTRAL del año 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 2
		ESTADOS				Página 13 de 29
						✓ La presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020. PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0897 del 06 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>Se le INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08061, que el próximo 15 de JULIO de 2022, tiene plazo para realizar la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del II Trimestre del año 2022.</i> <i>Se le INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08061, que los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondiente al ANUAL del año 2012, 2017 Y 2019, presentados a través de la Plataforma ANNA Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i> 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JDT-08071	C.I. BULK TRADING CUCUTA COLOMBIA		27-09-2022	PARCU-0939	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDT-08071 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0919 del 11 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal F artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental a través de la plataforma ANNA minería, teniendo en cuenta que se encuentra vencida. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						2.1.2. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071, el Soporte de Pago Extemporáneo del Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un Valor de \$ 6.928.852, más los intereses que se generen desde el 19/01/2022 hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2020, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071 la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del II Trimestre del año 2022.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071 debido a que revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a:</i> ✓ <i>La presentación de la Póliza de Cumplimiento No. 62-43-101001136, expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por un Monto Asegurar de \$ 2.479.037,23, con Vigencia hasta el 30 de julio de 2022, la cual debe realizarse a través de la Plataforma habilitada AnnA minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin.</i> ✓ <i>La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente o su respectivo estado de trámite.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0919 del 11 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>INFORMA al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDT-08071, que el Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al ANUAL 2019, presentados a través de la Plataforma ANNA Minería, una vez se proceda a su evaluación en los términos establecidos, se le comunicara el resultado de la evaluación mediante acto administrativo.</i> 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001	
AUTO	JDU-09331	NANCY PATRICIA VEGA PINTO		27-09-2022	PARCU-0940	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDU-09331 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0898 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-09331, realizar la presentación del Formato Básico Minero (FBM) ANUAL del año 2021, con su respectivo plano adjunto a través de la plataforma de ANNA MINERÍA.</i> <i>REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-09331, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del IV Trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero.</i>

						REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-09331, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del I Trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencian dentro del Expediente Minero. REQUERIR al titular la Presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación del II Trimestre del año 2022 el cual se debía presentar antes del 15 de julio de 2022. REQUERIR al titular debido a que, una vez Revisado el Expediente Digital, el Sistema de Gestión Documental (SGD) y la Plataforma ANNA MINERÍA, se evidencia que el titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. JDU-09331, NO HA DADO CUMPLIMIENTO en cuanto a: ✓ La presentación de las Correcciones del Programa de Trabajos y Obras (PTO). ✓ La presentación de la Viabilidad Ambiental Otorgada por la Autoridad Competente o su respectivo estado de trámite. ✓ Ingresar al sistema y realice los ajustes requeridos, donde se concluyó lo siguiente: EL FBM, NO CUMPLE YA QUE HAY CAMPOS QUE NO FUERON DILIGENCIADOS POR EL TITULAR MINERO. ✓ Allegar nuevamente diligenciado el Formato Básico Minero del año 2020 ya que EL FBM NO FUE DILIGENCIADO EN TODOS SUS CAMPOS. ✓ La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III Trimestre del año 2020. ✓ La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III Trimestre del año 2021. PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0898 del 06 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. INFORMAR al titular que debe renovar la póliza minero ambiental debido a que la misma vence el próximo 29 de septiembre de 2022. 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	--

						2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	TKK-08061	MAGRE S.A.S.		27-09-2022	PARCU-0941	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. TKK-08061 y como resultado del estudio adelantado, fue emitido el Concepto técnico No. PARCU-0894 del 06 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, revisado el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se tiene que mediante evento radicado con el No.381317 del 21 de septiembre de 2022, la Sociedad titular MAGRE S.A.S., radicó solicitud de terminación por mutuo acuerdo del contrato TKK-08061, en concordancia con Artículo 108 de la Ley 685 del 2001. Por lo anterior, la autoridad minera se pronunciará en el presente acto administrativo, sobre la solicitud presentada. 2.1. REQUERIMIENTOS 2.1.1. REQUERIR al titular minero el cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales; para lo cual se otorga el término de 15 días, lo anterior, teniendo en cuenta que debe encontrarse al día con el cumplimiento de las mismas: <i>REQUERIR a la Sociedad titular para que allegue el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de exploración por valor de (\$ 27.730), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</i> <i>REQUERIR a la Sociedad titular el formato básico minero anual 2021 ya que en la plataforma de ANNA MINERIA no se evidencia dicho cumplimiento.</i> PARAGRAFO: Si el titular no allega el cumplimiento de las obligaciones requeridas, dejadas dentro del concepto técnico PARCU 0894 del 06 de julio de 2022 dentro de los términos otorgados, se procederá a aplicar las multas correspondientes según el artículo 115 y 287 de la 685 de 2001. <i>INFORMAR a la Sociedad titular el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por un valor de (\$ 30.523), el cual debe realizarlo un día antes de que cause la fecha de pago.</i>

						<i>INFORMAR a la Sociedad titular que se evidencia en la plataforma ANNA Minería se allego mediante evento 315027 y radicado 41513-0 de 02 de febrero de 2022, el titular allega la póliza minero ambiental # 42-43101005807 expedida por seguros del estado s.a y con una vigencia 11 de enero de 2021 hasta 11 de enero de 2023, el cual se encuentra pendiente de evaluación.</i> <i>INFORMAR a la Sociedad titular que una vez terminada la etapa de exploración debe presentar el programa de trabajos y obras PTO</i> 2.1.2. Informar al titular del contrato TKK-08061 que en atención a la solicitud de renuncia al contrato presentada mediante evento radicado con el No.381317 del 21 de septiembre de 2022, en el SIGM Anna Minería, deberá dar cumplimiento a las obligaciones contractuales en mora; por lo anterior, se concede el término de UN MES contado a partir de la notificación del presente auto, para ponerse al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; lo anterior, en virtud a lo establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001. En caso que no se acredite el cumplimiento total de las obligaciones señaladas en el presente auto, se decretará el desistimiento de la solicitud de renuncia de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. 2.2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	FL3-114	JESÚS MAXIMINO GALVIS ABEL DURAN VERA EDUIN MAURICIO FORERO BENIGNO HERNÁNDEZ		27-09-2022	PARCU-0942	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. FL3-114 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0945 del 19 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0945 del 19 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se

					evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0945 del 19 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 7 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión FL3-114. • Requerir al titular minero, suspender las labores mineras de desarrollo preparación y explotación en su totalidad hasta que se den cumplimiento total a las recomendaciones e instrucciones técnicas resultado de la investigación de accidente número AP-EC-09 21 dando cumplimiento al decreto 1886 de 2015 artículo 34 por la comisión de expertos 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0945 del 19 de julio de 2022. • Recordar al titular minero Realizar mantenimiento de las vías de acceso al área, las cuales se encuentran en muy mal estado • Recordar al titular minero que no puede suspender labores mineras por más de seis (6) meses sin autorización. • Reiterar al titular minero que se mantiene la MEDIDA DE SEGURIDAD impuesta por riesgo inminente en Informe final de investigación No. AP-EC-0921 del 23 de julio de 2021, el cual fue acogido por el auto PARCU-887 del 23 de septiembre 2021 emitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, dentro del título Minero FL3-114, en ocasión a los hechos ocurridos el día 14 de abril del 2021, donde fallece el señor FREDY ALBERTO BARRRAS RUEDA.
--	--	--	--	--	---

						Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0945 del 19 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.FL3-114, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
AUTO	LG7-09491	JOEL CHAUSTRE GOMEZ, CLAUDIA MILENA TARAZONA AGUILAR, ALBERTO TOBOS CONTRERAS, MIGUEL DIONISIO CONTRERAS ORTEGA, BETTY RANGEL PABON, EPIMENIDES RIVERA PEÑA		27-09-2022	PARCU-0943	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. LG7-09491 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0946 del 19 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0946 del 19 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos. • Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0946 del 19 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 15 de julio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión LG7-09491. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

						• Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0946 del 19 de julio de 2022. • Recordar al titular minero dar cumplimiento con lo establecido en el decreto 539 del 8 de abril del 2022 y decreto 1072 del 2015 • Recordar al titular minero dar cumplimiento con lo establecido en el PTO y la licencia ambiental Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0946 del 19 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.LG7-09491, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
AUTO	HHM-10221	CARBONES LA MIRLA S.A.S.		27-09-2022	PARCU-0944	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHM-0873 del 1 de julio de 2022, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR AL TITULAR MINERO, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que subsane o presente defensa frente a las NO CONFORMIDADES IDENTIFICADAS EN LA VISITA: <i>MT 07 -Manejo técnico inadecuado de las explotaciones mineras. Taludes, machones, geometría diferente, etc. Observación: El titular minero debe realizar la actualización del PTO.</i> <i>SHM 13 -Ausencia o deficiencia de sistemas de control de polvos inflamables y/o polvos respirables Observación: La mina debe continuar con el sistema de control de polvos o polución al interior de la mina.</i> <i>SHM 14 -Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras. Observación: Continuar con la adecuación del sostenimiento en algunos Sectores de las minas presentes en el área del título minero.</i> <i>SHM 17 -Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras. Observación: Se recomienda al titular minero, continuar con las</i>

					<i>instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE tanto en superficies como en las labores subterráneas.</i> <i>SHM 22-Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. Observación: Continuar con la implementación de la señalización general al interior de las labores mineras.</i> Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. REQUERIR AL TITULAR MINERO, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas, recomendaciones, medidas de seguridad y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0873 del 01 de julio de 2022, razón de la inspección minera del 15 de junio de 2022; el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, dentro de los términos legales, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor del artículo 115 de la ley 685/2001, sin perjuicio de que la autoridad minera inicie procedimiento sancionatorio de caducidad al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685/2001. 3. REQUERIR AL TITULAR MINERO, bajo causal de caducidad, de acuerdo al literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, al titular minero, la actualización del Programa de Trabajos y Obras, para cumplir con dicho requerimiento se les concede un plazo de tres (3) meses, que serán contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente auto. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HHM-10221, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 0873 del 1 de julio de 2022, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

						2. INFORMAR a los titulares mineros, que se mantiene la medida de suspensión consistente en: “Mantener suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación que se encuentra por fuera del título minero sobre la solicitud ODT-15501 a partir del tambor 18 y el frente ubicado Abscisa 350m al norte subnivel 4, Únicamente TB, 18, igualmente subnivel 3, para mantener circuito ventilación, para ello se deberá implementar cronograma de actividades en el cual se describan las actividades de reforcé y ventilación a desarrollar allí, y adjuntar en plano topográfico”. 3. INFORMAR al titular minero, que debe cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, también las que se relacionaron en las instrucciones técnicas del informe de visita PARCU-0873 del 01 de julio de 2022. 4. INFORMAR que mediante Auto No. PARU 0748 del 15 de julio de 2019, Auto No. PARCU-0271 del 02 de marzo de 2020, Auto No. PARCU-0421 del 10 de mayo de 2021, Auto No. PARCU 1212 del 14 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. INFORMAR a seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 49-43-101002455, ha sido requerido bajo apremio de multa y caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	---

AUTO	04-003-2000 (04-003-95)	EDILBERTO GARCÍA MENDOZA (FALLECIDO)		27-09-2022	PARCU-0945	2. DISPOSICIONES. 2.1 Informar, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 04-003-2000 (04-003-95) y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0937 del 15 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2. Informar a los terceros interesados que no se efectuarán requerimientos, hasta tanto se defina la situación jurídica del contrato de pequeña explotación carbonífera 04-003-2000 (04-003-95), por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. 2.3. El Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0937 del 15 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.04-003-2000 (04-003-95), Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso alguno.
AUTO	565	DANIEL ENRIQUE OSORIO SÁNCHEZ		27-09-2022	PARCU-0946	Informar al titular, que una vez verificado el expediente digital del título minero No. 565 y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0947 del 22 de julio de 2022, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1. REQUERIMIENTOS: Requerir Bajo Apremio de Multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos técnicos no subsanados y señalados en numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0947 del 22 de julio de 2022. Para subsanar las infracciones e incumplimientos se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, sin perjuicio de que en acto administrativo separado se inicie procedimiento sancionatorio por dichos incumplimientos.

						• Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones, recomendaciones, no conformidades y medidas a aplicar adoptadas en el informe de visita PARCU-0947 del 22 de julio de 2022, a razón de la inspección minera del 30 de junio de 2022, el titular tendrá los términos dispuestos en el respectivo informe, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto, donde se evidencien los correctivos del caso, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor de lo establecido en el contrato de concesión 565. 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar al titular minero, que debe dar cumplimiento en los términos concedidos con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0947 del 22 de julio de 2022. • Recordar al titular minero dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 539 del 2022, por el cual se expide el Reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. • Reiterar al titular minero que no debe suspender las labores de explotación por más de 6 seis meses sin autorización por parte de la autoridad minera Informar al titular minero, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No.0947 del 22 de julio de 2022, será parte integral del expediente del título No.565, Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
AUTO ANNA	RJD-08101	JOSÉ GRANADOS	ESCOLÁSTICO	26-09-2022	AUT-907-1347	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero RJD-08101, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10438044 del 26/SEP/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	501209	UNIÓN VIAL RIO PAMPLONITA S.A.S.		26-09-2022	AUT-907-1348	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 501209, se acepta el instrumento ambiental otorgado por la ANLA mediante Resolución 00582 del 26 de marzo de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10894328 del 26/SEP/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		26-09-2022	AUT-907-1349	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero QAR-08581, se aprueba la póliza minero ambiental con vigencia desde el 18-02-2022 hasta el 18-02-2023 para la etapa de exploración. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10504286 del 29/JUN/2022 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		26-09-2022	AUT-907-1350	DISPOSICIONES

						1. Una vez verificado el expediente digital del título minero QAR-08581, se aprueba la póliza minero ambiental No.49-43-101002727 Anexo 2 con vigencia desde el 18-02-2022 hasta el 18-02-2023, para la etapa de exploración. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10504257 del 29/JUN/2022. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FFXI-01	FOSFONORTE S.A.		26-09-2022	AUT-907-1351	DISPOSICIONES 1. Requerir al titular minero, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FFXI-01	FOSFONORTE S.A.		26-09-2022	AUT-907-1352	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. FFXI-01, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EMPRESA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.: 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal f), para que ingrese al sistema y allegue la póliza de cumplimiento debidamente reajustada, toda vez que el valor asegurado no corresponde al establecido contractualmente. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	FFXI-01	FOSFONORTE S.A.		26-09-2022	AUT-907-1353	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero FFXI-01 , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6204348 del 23/AGO/2021 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO ANNA	QAR-08581	YONGER ALDIDER PINEDA CARDONA		26-09-2022	AUT-907-1354	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero QAR-08581 , se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que está diligenciado totalmente, aunque el mismo no era exigible toda vez que el contrato se perfeccionó el 8 de diciembre de 2021. No obstante, se informa al titular que para próxima oportunidad deberá anexar la matrícula profesional del Ingeniero que refrenda la información. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10978842 del 26/SEP/2022 . 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 29 de 29

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de septiembre de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HEISSON GIOVANNI CIFUENTES MENESES
Coordinador Punto de Atención Regional Cúcuta